

Acuerdos de 24 de abril de 2024 (primera sesión):

1. Cronograma de tramitación en lectura única de la Proposición de Ley del Principado de Asturias, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, de modificación de la Ley del Principado de Asturias 2/1989, de 6 de junio, de caza (12/0143/0005/06248).

La Mesa, al amparo del art. 36.1 f) RJG, aplicable por remisión del art. 181.5 RJG, oída la Junta de Portavoces y en conformidad con su parecer del día de la fecha, acuerda fijar hasta las 14:00 horas del viernes 3 de mayo el plazo para la presentación de enmiendas y señalar para la sesión plenaria del 14 y 15 de mayo el debate y votación de la Proposición y de las enmiendas que, en su caso, se presenten al mismo.

2. Cronograma de tramitación en lectura única de la Proposición de Ley del Principado de Asturias, presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista y Convocatoria por Asturias IU-Más País-IAS, de modificación en materia de incendios forestales de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, en el marco de las modificaciones de la legislación básica estatal (12/0143/0008/06529).

La Mesa, al amparo del art. 36.1 f) RJG, aplicable por remisión del art. 181.5 RJG, oída la Junta de Portavoces y en conformidad con su parecer del día de la fecha, acuerda fijar hasta las 14:00 horas del viernes 3 de mayo el plazo para la presentación de enmiendas y señalar para la sesión plenaria del 14 y 15 de mayo el debate y votación de la Proposición y de las enmiendas que, en su caso, se presenten al mismo.

3. Cronograma de tramitación en lectura única de la Proposición de Ley del Principado de Asturias presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista y Convocatoria por Asturias IU-Más País-IAS, de modificación de la Ley del Principado de Asturias 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales en materia de requisitos generales de acceso (12/0143/0009/06541).

La Mesa, al amparo del art. 36.1 f) RJG, aplicable por remisión del art. 181.5 RJG, oída la Junta de Portavoces y en conformidad con su parecer del día de la fecha, acuerda fijar hasta las 14:00 horas del viernes 26 de abril el plazo para la presentación de enmiendas y señalar para la sesión plenaria del 30 de abril el debate y votación de la Proposición y de las enmiendas que, en su caso, se presenten al mismo.

4. Calendario de actividad de la Cámara (12/0024/0001/00148).

La Mesa, al amparo y a los efectos del art. 36.1 f) RJG, oída la Junta de Portavoces y en conformidad con su parecer del día de la fecha, acuerda:

Primero. Siendo festivo el miércoles 1 de mayo, que sería día de Pleno, la sesión plenaria se celebrará toda ella el martes 30 de abril, mañana y tarde, sustanciándose en la tarde las iniciativas que de ordinario se sustancian en la mañana

de los martes, y en la mañana las iniciativas que de ordinario se sustancian los miércoles, pudiendo presentarse la enmiendas a las proposiciones no de ley incluidas en el orden del día del Pleno hasta las 12:00 horas del lunes 29 de abril.

Segundo. Durante la campaña electoral correspondiente a las próximas elecciones al Parlamento Europeo que va desde las cero horas del viernes 24 de mayo hasta las veinticuatro horas del viernes 7 de junio, no se reunirán el Pleno ni las Comisiones, reanudándose la actividad tras la celebración de las elecciones empezando por el Pleno y siguiendo luego por las Comisiones que no se hayan reunido debido a esa circunstancia.

Tercero. En relación con el apartado cuarto del Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 4 de septiembre de 2023, sobre calendario de los órganos de la Cámara (BOJG/XII/B/16), modificado por Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 4 de octubre de 2023 (BOJG/XII/B/32), la Comisión de Hacienda y Fondos Europeos celebrará dos sesiones adicionales por periodo de sesiones para la sustanciación de las comparecencias en la tramitación de los informes de fiscalización de la Sindicatura de Cuentas a que hace referencia el art. 235 RJG.

5. Resolución interpretativa sobre la posibilidad de autoenmiendas a proposiciones no de ley y a mociones subsiguientes a interpelaciones (12/0023/0001/06789).

En el asunto de referencia, la Mesa adopta la siguiente resolución interpretativa:

Resolución interpretativa de la Mesa 1/XII, de 24 de abril de 2024, sobre la posibilidad de autoenmiendas a proposiciones no de ley y a mociones subsiguientes a interpelaciones.

La Mesa, al amparo del artículo 36.1 h) del Reglamento de la Junta General y con el parecer favorable de la Junta de Portavoces, resuelve que, previendo el artículo 217.3 del Reglamento que los Grupos Parlamentarios puedan presentar enmiendas a proposiciones no de ley, dicho precepto ha de ser interpretado en el sentido de que no excluye la posibilidad de los que los Grupos Parlamentarios autoenmienden sus propias proposiciones no de ley, lo que será igualmente de aplicación a mociones subsiguientes a interpelaciones en virtud de la remisión del artículo 204.5 del Reglamento.